

## **162-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las nueve horas con diecisiete minutos del quince de enero de dos mil diecinueve.

### **Proceso de conformación de estructuras en el cantón Palmares de la provincia de Alajuela, por el “Partido Unión Costarricense Democrática”.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Unión Costarricense Democrática celebró el cinco de enero del año dos mil diecinueve, la asamblea en el cantón Palmares de la provincia de Alajuela, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedará integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

#### **PROVINCIA ALAJUELA** **CANTÓN PALMARES**

##### **COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
PRESIDENTE SUPLENTE	205380533	MARLON FRANCISCO CASTRO BRENES

##### **FISCALIA**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
FISCAL PROPIETARIO	205060331	SILVIA BARBOZA CASTRO

##### **DELEGADOS**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
TERRITORIAL	106150263	LIDIANA MUÑOZ ALVARADO
TERRITORIAL	205380533	MARLON FRANCISCO CASTRO BRENES

**Inconsistencia:** Con respecto a los nombramientos del Comité Ejecutivo propietario se indica al partido político que no proceden en virtud de que no cumplen con el principio de paridad de género, de conformidad con el artículo dos del Código Electoral, toda vez que designaron a tres mujeres.

Los señores Lidia María Carvajal Rojas, cédula de identidad 204280300, designada como secretaria propietaria y delegada territorial, Vilma Cecilia Muñoz Alvarado, cédula de identidad 204240117, como tesorera propietaria y delegada territorial y Jesús María Sánchez Araya, cédula de identidad 203570552, como secretario suplente y delegado territorial, fueron designados en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política las cartas originales de aceptación. Aunado a lo anterior, se señala que se omitió la designación del tesorero suplente. El señor Jesús María Sánchez Araya, además, fue designado como presidente suplente con el partido Nueva Generación en la asamblea cantonal de Palmares, celebrada el pasado veinticinco de noviembre del dos mil dieciocho designación que fue acreditada mediante auto 685-DRPP-2018 de las once horas cuarenta y siete minutos del cinco de diciembre del dos mil dieciocho por lo que, para su debida subsanación deberá presentar la carta de renuncia con el debido recibido por parte del partido antes mencionado

En razón de lo anterior, el Partido Unión Costarricense Democrática deberá de celebrar una nueva asamblea en el cantón de Palmares y nombrar el comité ejecutivo propietario, asimismo, deberá presentar las cartas de aceptación de los señores Lidia Carvajal Rojas, Vilma Muñoz Alvarado y Jesús María Sánchez Araya a sus cargos de delegados territoriales; así como, la carta de renuncia del señor Sánchez Araya al partido Nueva Generación

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación la nómina completa de comité ejecutivo propietario, el secretario y tesorero suplente, cargos que deberán de cumplir con el principio de paridad y tres delegados territoriales los cuales deberán de cumplir adicionalmente con el requisito de inscripción electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º

5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

**Martha Castillo Víquez  
Departamento de Registro  
de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kfm

C.: Expediente n.º 264–2018, Partido Unión Costarricense Democrática  
Ref. N.º: 398-2019